



Bogotá D.C., Febrero 03 de 2011

AUTO No. 0279

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria el Triunfo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Aguazul y Maní, en el departamento de Casanare, a favor de la sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-3449 del 17 de enero de 2011, la sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A. solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007, en el sentido de autorizar: la construcción de nuevas vías y adecuación de las ya existentes, construcción de plataformas multipozo, ampliación de permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y la ampliación del Área de Perforación Exploratoria el Triunfo en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE LA ZONA A ADICIONAR AL ÁREA EL TRIUNFO		
VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	1180349,37	1050755,12
B	1180183,77	1050527,1
C	1180467,88	1050474,83
D	1180549,00	1050134,00
E	1179356,00	1049748,00
F	1178431,00	1047344,00
G	1177756,00	1046625,00
H	1176604,00	1047792,00

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007

COORDENADAS DE LA ZONA A ADICIONAR AL ÁREA EL TRIUNFO		
VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
I	1177074,00	1048878,00
J	1177352,00	1048723,00
K	1177244,00	1048568,00
L	1177474,00	1048655,00
M	1177614,00	1048577,00
N	1177708,00	1048744,00
O	1178279,00	1048961,00
P	1178493,00	1050149,00
Q	1180086,00	1053000,00
R	1180481,00	1053000,00
S	1179976,00	1051316,00

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A. allegó copia del pago por concepto de evaluación por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$28.970.953) M/L, realizado el día 13 de enero de 2011 con el número de referencia 154000311.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, en el artículo 29 estableció que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007

4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”*

Que el mencionado Decreto, en los artículos 30 y 31, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria El Triunfo”, de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al artículo 31 de la citada norma.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007

Ambiental otorgada a sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A. mediante Resolución No155 del 31 de enero de 2007, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria el Triunfo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Aguazul y Maní, en el departamento de Casanare, en el sentido de autorizar la construcción y adición de nuevas obras, la ampliación de permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y la ampliación del Área de Perforación Exploratoria el Triunfo en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE LA ZONA A ADICIONAR AL ÁREA EL TRIUNFO		
VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	1180349,37	1050755,12
B	1180183,77	1050527,1
C	1180467,88	1050474,83
D	1180549,00	1050134,00
E	1179356,00	1049748,00
F	1178431,00	1047344,00
G	1177756,00	1046625,00
H	1176604,00	1047792,00
I	1177074,00	1048878,00
J	1177352,00	1048723,00
K	1177244,00	1048568,00
L	1177474,00	1048655,00
M	1177614,00	1048577,00
N	1177708,00	1048744,00
O	1178279,00	1048961,00
P	1178493,00	1050149,00
Q	1180086,00	1053000,00
R	1180481,00	1053000,00
S	1179976,00	1051316,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de sociedad R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Aguazul y Maní, en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 155 del 31 de enero de 2007

Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente LAM3557

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano-.Profesional Jurídico DLPTA